



# Semblanzas



## Ignacio López Rayón

Tarjeta postal como recuerdo del Centenario de la Independencia mexicana (1810-1910) con la imagen de Ignacio López Rayón y un pensamiento escrito por E. Sort. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN [en línea], <<https://repositorio.agn.gob.mx/busqueda?idDesc=940c0945-5895-4ff5-af75-04aca49cd7e7>>.

# Ignacio López Rayón

(Michoacán, Virreinato de la Nueva España, 1773-1832)

## SERGIO IGNACIO YEDRA LIMA

Estudiante de la carrera de Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

López Rayón, jurista y político, cuya obra tuvo un impacto decisivo en la formación del derecho y del Estado Mexicano moderno, contribuyó a la creación de un nuevo orden jurídico, a la legitimación jurídica del movimiento de Hidalgo y al antecedente fundamental del constitucionalismo mexicano. Sobre sus orígenes:

[N]uestro personaje nació en el Real de Minas de Tlalpujahua, diócesis de Michoacán, el 31 de julio de 1773. Fue el primogénito de una familia de nueve hermanos —seis hombres y tres mujeres—, fruto del matrimonio de don Andrés López Rayón Piña y doña Rafaela López Aguado y López. Provenía de una familia medianamente acomodada dedicada a actividades agrícolas y comerciales. Su padre arrendaba tierras en la *hacienda de Bravo*, cerca de Tlalpujahua, y en el rancho de *Arroyo Zarco*, jurisdicción de Taximaroa (hoy municipio de Hidalgo, Michoacán); participaba de las ganancias que le redituaba una tienda de pulquería que tenía en Tlalpujahua.<sup>1</sup>

### *Formación académica:*

"Formado inicialmente en los colegios de San Nicolás y Seminario Tridentino, en Valladolid de Michoacán [...] al término de ellos [ingresó] al colegio de San Ildefonso en la ciudad de México para [iniciar] la carrera de Leyes".<sup>2</sup>

"[En] San Nicolás y el Seminario cursó Artes y Filosofía, principios de religión y de moral y leyó a los imprescindibles autores de la cultura clásica latina, en San Ildefonso se nutrió de lecturas que pertenecían a la tradición jurídica del antiguo régimen [novohispano, entre las cuales destacan]".<sup>3</sup>

1 ÁVILA, Alfredo *et al.*, *Diccionario de la Independencia de México*, México, UNAM, Comisión Universitaria para los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana, 2010, p. 92.

2 *Idem.*

3 *Ibidem*, pp. 92-93.



- La *Instituta* de Justiniano.
- Las *Decretales*.
- Las *Siete Partidas*, de Alfonso X "El sabio".
- Las *Leyes de Toro*.
- La *Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias*.
- El *Fuero Juzgo*.
- La *Curia Philípica*.<sup>4</sup>

Obras que se debían conocer como abogado.

En su paso por el colegio de San Ildefonso, López Rayón "se convirtió en el alumno más destacado de su generación, al grado de que sus profesores lo [consideraban]":<sup>5</sup>

[Una] persona que "puede servir de ejemplo y de modelo a aquellos que, confiados en sus muchos talentos y capacidad, se entregan al ocio y ocupan el tiempo en asuntos ajenos de sus obligaciones, con que tiznan sus conductas y empañan el lustre del colegio".<sup>6</sup>

En su estancia por la capital:

cuando litigaba en una de las salas de la Real Audiencia, tuvo la oportunidad de tratar a varios abogados que después formarían parte de la organización de los Guadalupes que se mostrarían afectos a la [idea] del autogobierno. Entre ellos se encontraban *Nazario Peimbert*, *Antonio Ferrer*, *los hermanos Rulfo*, *parientes de su esposa*, [...] *Juan Bautista Raz y Guzmán*, y *el escribano de palacio*, *Manuel Rodríguez*.<sup>7</sup>

4 *Ibidem*, p. 93.

5 *Idem*.

6 *Idem*.

7 *Idem*.

## Razones que tuvo López Rayón para incorporarse a la revolución:

[Lo] podemos conocer gracias a sus escritos y trayectoria [...], pero, sobre todo, a través de los argumentos que esgrimió su defensor, José María Pérez Palacios, durante el juicio que se le siguió a principios de febrero de 1818 en Cuernavaca.<sup>8</sup>

- En primer lugar, sobresale el malestar general causado por la actitud de Manuel Godoy [...], favorito de Carlos IV, quien [desestabilizó la estructura monárquica].
- [Por] la conjura de El Escorial, descubierta en octubre de 1807, que culminó con el arresto y prisión de Fernando de Borbón[.]
- [La] irrupción de tropas extranjeras por toda la península con el beneplácito del rey Carlos IV[.]
- [El] motín de Aranjuez entre el 17 y el 19 de marzo de 1808, que [culminó con la destitución de Godoy y la abdicación] de Carlos IV a la corona de España [en favor] de su hijo, el príncipe de Asturias, [Fernando VII].
- [Las] sucesivas abdicaciones de [los Borbón] en Bayona y la designación de un "rey [espurio]", representado por José Bonaparte[.]
- [Por] un virrey ejecutado en América [...], Santiago de Liniers, virrey del Río de la Plata, [fusilado] en Córdoba en 1810 por una junta revolucionaria que lo consideraba cómplice de los franceses[.]
- [De] igual modo, "la desconfianza sembrada en el seno de las familias" temerosas de perder su religión, su rey y su patria[.]
- [La] Cédula de Consolidación de Vales Reales, los préstamos patrióticos y los donativos "forzosos" que afectaron económicamente a muchas familias y estaban causando la expropiación del virreinato[.]

8 *Idem*.

- [La] inexistencia de un rey en España legitimado por las leyes fundamentales del reino, que [López Rayón] como abogado conocía bien[.]
- [La idea del derecho legítimo] que tenía la América para formar su propia Junta Gubernativa[.]
- [La] falta de representación política de los criollos convocados a las Cortes [de Cádiz.]
- [Y la más importante, a mi parecer:] *La necesidad de [imponer] orden a la insurrección para contener muchos de los atropellos ocasionados por [la turba iracunda] del cura Miguel Hidalgo en distintas partes del reino[.]*
- [Su] total oposición a los saqueos [indiscriminados de las ciudades o pueblos ocupados, que eran] ocasionados por varios de [los] comisionados [de Hidalgo].<sup>9</sup>

### Trayectoria política:

Su primer papel importante lo desempeñó al lado de Hidalgo cuando, el 23 de octubre de 1810, éste lo designó en Maravatío, secretario del gobierno americano, [un mes] después de que diera inicio la insurrección[.]<sup>10</sup>

*A partir de ese preciso momento se convirtió en el principal asesor que dotó de un aspecto jurídico al movimiento de Hidalgo, lo acompañó en las batallas de Monte de las Cruces, Aculco, Valladolid, Guadalajara y Puente de Calderón. "Recibió el nombramiento de secretario del ministerio de Estado y del Despacho y posteriormente de el de ministro universal de la nación".<sup>11</sup>*

En marzo de 1811, López Rayón "fue designado general y comandante del ejército, *con la misión de regresar al centro del virreinato y mantener viva la lucha por la independencia*".<sup>12</sup> *Cuatro meses antes del fusilamiento de Hidalgo en Chihuahua.*

Sus contribuciones militares no fueron tan importantes como sí lo fueron en el campo jurídico y político. Obtuvo algunas victorias como *la Batalla de Piñones, El Maguey, El Grillo, la de Zacatecas, entre otras, "pero en el transcurso de 1812 y 1813 perdió las más importantes, como [la de] Zitácuaro, Tenango y El Gallo, cerca de Tlalpujahuá[.] [De] haberlas ganado, probablemente hubiera cambiado el curso de la revolución [de independencia]"*.<sup>13</sup>

*Sin duda uno de los aportes más fundamentales que Rayón hizo el movimiento insurgente fue la creación de la Suprema Junta Nacional Americana, mejor conocida como Junta de Zitácuaro. Desde su instalación en aquella villa el 19 de agosto de 1811, se convirtió en el gobierno más activo y permanente que tuvo la revolución durante su etapa de organización, y constituyó el primer paso político que dieron los americanos por establecer un gobierno "nacional" de carácter colegiado, en sustitución del colonial encabezado por peninsulares.*<sup>14</sup>

"Los logros de este gobierno no fueron para nada despreciables". La Suprema Junta Nacional Americana, estaba "conformada por López Rayón, José Sixto Verduzco, José María Liceaga y posteriormente por José María Morelos y José María Murguía y Galardi".<sup>15</sup>

<sup>12</sup> *Idem.*

<sup>13</sup> *Idem.*

<sup>14</sup> *Idem.* Vid. HIDALGA, Luis de la, *Historia del derecho constitucional mexicano. Cuadros sinópticos: división de poderes y sistema electoral*, México, Porrúa, 2002, p. 26.

<sup>15</sup> ÁVILA, Alfredo et al., *Diccionario de la Independencia de México, op. cit.*, p. 94.

<sup>9</sup> *Ibidem*, pp. 93 y 94.

<sup>10</sup> *Ibidem*, p. 94.

<sup>11</sup> *Idem.*



# Semblanzas

*Entre sus principales acciones destacan las siguientes:*

- [E]jercieron la soberanía que antes recaía en el monarca [y virrey.]
- [La] junta expedía títulos militares[.]
- [Crearon] una Secretaría de Guerra a la que estuvieron subordinados decenas de cabecillas [insurgentes] de distintas provincias[.]
- [Ordenaron] fabricar monedas con los símbolos del águila, nopal, arco, flecha y onda, [que afectó] las transacciones económicas en distintas partes del virreinato por el nulo valor que tenía la moneda realista en territorio [insurgente.]
- [Pusieron] en práctica un proyecto de reformas fiscales para hacerse de recursos y tratar de ganar la guerra[.]<sup>16</sup>

Además:

*[Contó] con el apoyo de varios intelectuales criollos, como los doctores José María Cos y Francisco Lorenzo de Velasco, y los licenciados Andrés Quintana Roo, José Manuel Herrera y Carlos María de Bustamante, quienes con la pluma, la tinta y el papel defendían la independencia y su derecho al autogobierno[.]*<sup>17</sup>

"De la pluma de López Rayón emanó":

[El] primer proyecto de Constitución política para [la naciente nación,] al cual dio el nombre de *Elementos de nuestra Constitución*, y que mucho influiría en José María Morelos al momento de dictar sus *Sentimientos de la nación*.<sup>18</sup>

<sup>16</sup> *Idem.*

<sup>17</sup> *Ibidem*, pp. 94 y 95.

<sup>18</sup> *Ibidem*, p. 95.

La Junta incorporó símbolos, colores y emblemas para la nación:

*Por disposición de su presidente, todos los patriotas debían portar en sus sombreros "la escaparela nacional" de colores azul y blanco, símbolos del honor y la virtud. Posteriormente, el emblema del águila coronada que ya se usaba en el "sello nacional" desde los días de Zitácuaro, se impuso finalmente en las banderas de los ejércitos y de los demás gobiernos insurgentes.*<sup>19</sup>

"López Rayón instituyó el culto cívico septembrino":

*[La] Suprema Junta fue el primer gobierno de la insurgencia que celebró con misa, luces y discurso el aniversario del inicio de la independencia el 16 de septiembre de 1812 en la localidad de Huichapan, en el actual estado de Hidalgo, y oficializó la conmemoración de los santorales de Miguel Hidalgo e Ignacio Allende.*<sup>20</sup>

<sup>19</sup> *Idem.*

<sup>20</sup> *Idem.*

## Mural Retablo de la Independencia.

Autor: Juan O'Gorman  
Museo Nacional de Historia Castillo de Chapultepec  
<https://mnh.inah.gob.mx/murales>



"[I]ntentó establecer relaciones diplomáticas con Estados Unidos y Haití, los únicos dos países del continente que habían alcanzado su independencia [en ese momento]":<sup>21</sup>

*Todas estas acciones de gobierno, algunas exitosas y otras no tanto, contradicen la idea de que la Suprema Junta, encabezada por López Rayón y [...] otros vocales, fue algo insignificante y poco trascendente para [el proceso de independencia]. Sólo basta ojear el "Diario de gobierno y operaciones militares de la Secretaría y ejército al mando del Exmo. Sr. Presidente de la Suprema Junta y ministro universal de la nación".*<sup>22</sup>

Dentro de dicho diario se revelan numerosos sucesos entre los que destacan los siguientes:

- [Conocimiento sobre] el número de cabecillas insurgentes de distinto rango que [ac-túan] bajo sus órdenes[.]
- [Los] nombramientos de decenas de [jueces] encargados de administrar [justicia] en las ciudades, villas y lugares [insurgentes.]

- [Las] ceremonias de *jura de obediencia y lealtad que le hicieron numerosos pueblos*[.]
- [El] control efectivo de distintos territorios del virreinato con una moneda e impuestos propios[.]
- [La] preocupación que causó al gobierno virreinal la existencia de aquella [Suprema] Junta durante los años de 1811 a 1813 en que estuvo vigente[.]<sup>23</sup>

"Referencias históricas y doctrinarias que fueron delineando el pensamiento político de López Rayón [...]. [Su] principal argumento se basaba en":

*[El] deterioro que habían sufrido las leyes fundamentales de la monarquía, aquellos que tenían como base el principio pactista de los derechos y deberes recíprocos entre el rey y sus vasallos [...] [y la importancia] del consentimiento de [los vasallos] en caso de cambio dinástico [que evitara la inestabilidad en] los dominios de la corona.*<sup>24</sup>

Para instituir su noción gobierno, López Rayón se apoyó en:

- [El] ejemplo de España de crear juntas supremas[.]
- [En] la lectura de periódicos norteamericanos y españoles[.]
- [En] el proyecto de Constitución de las Cortes que ya circulaba impreso desde 1811[.]
- [En] la situación política de la capitania general de Venezuela[.]
- [En] la Constitución política de la Monarquía española sancionada por los diputados en Cádiz[.]
- [En] los Principios de legislación, del padre del utilitarismo inglés, Jeremías Bentham[.]
- [En] un código de leyes de Estados Unidos que portaba consigo cuando estuvo en el fuerte de Cópore, cercano a Jungapeo[.]<sup>25</sup>

21 *Idem.*

22 *Idem.*

23 *Idem.*

24 *Idem.*

25 *Idem.*





# Ensayos

Su proyecto político era el de crear una monarquía constitucional. Él se oponía a la idea de instituir una república, por considerar al naciente México como *"un país en donde la mayoría de los habitantes carecían de virtudes cívicas, las cuales eran indispensables para una república"*.<sup>26</sup>

"Lo más importante para López Rayón y su proyecto [de monarquía constitucional] era":

- Instituir una constitución propia, la cual pusiera límites al poder antes absoluto del monarca.
- En la nación, representada por un congreso, en el cual recayera el ejercicio de la soberanía política.
- División de "poderes en legislativo, ejecutivo y judicial, dándole preeminencia al" poder legislativo (constituido por un congreso con facultades similares al actual parlamento británico).
- "Convertía a los súbditos y vasallos en ciudadanos".
- "Dejaba definidos los mecanismos de representación y elección para acceder al poder."<sup>27</sup>

## **La relevancia jurídica de la obra de López Rayón en la actualidad**

"Todos estos aspectos [formaban] parte de [una] nueva cultura jurídica que se estaba adoptando en plena guerra y que algunos autores denominan *"figuras políticas de la modernidad"*".<sup>28</sup>

<sup>26</sup> *Ibidem*, pp. 95 y 96.

<sup>27</sup> *Ibidem*, p. 96.

<sup>28</sup> *Idem*.

Toda la concepción política de López Rayón podemos definirla con las siguientes citas:

*Para López Rayón, "la soberanía dimana inmediatamente del pueblo, reside en la persona del señor don Fernando VII y su ejercicio en el Supremo Congreso Nacional Americano"*.<sup>29</sup>

*Del pueblo es de quien dimana la soberanía política y no del derecho divino de los Reyes, y siendo el Congreso, en representación del pueblo, el único facultado para ejercerla.*

"Daba preeminencia al poder legislativo sobre los otros dos, al señalar que *'aunque los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, sean propios de la soberanía, el legislativo le es inherente, que jamás podrá comunicarlo'*".<sup>30</sup>

En su obra *Elementos constitucionales* señaló acerca de la ciudadanía:

*Ser ciudadano americano significaba poseer un estatuto de privilegio al que podían acceder los extranjeros, siempre y cuando solicitaran carta de naturaleza la Suprema Junta, institución que la concedería con acuerdo del Ayuntamiento respectivo y disensión del protector nacional.*<sup>31</sup>

Señalaba una distinción para la ciudadanía:

*Sólo los patricios obtendrán los empleos, sin que en esto pueda valer privilegio alguno o carta de naturaleza [...], todos aquellos individuos cobardes y ociosos estaban fuera de esta calidad, incluida la plebe, pues para ostentar la ciudadanía deberían ser personas de mérito y virtud, ciudadanos beneméritos [...], la plebe estaba conformada por meros autómatas, sin preocupaciones por el futuro y envueltos en los vicios y la mendicidad.*<sup>32</sup>

<sup>29</sup> *Idem*.

<sup>30</sup> *Idem*.

<sup>31</sup> HIDALGA, Luis de la, *Historia del derecho constitucional mexicano*, op. cit., p. 30.

<sup>32</sup> *Idem*.

López Rayón, creía que el principio de la elección serviría como instrumento para la representación del pueblo. Él señalaba cerca de la representación:

*Es en los ayuntamientos donde residía la base fundamental de la representación. Los cabildos deberían componerse de las personas más honradas y de proporción, no sólo de las capitales sino también de los pueblos del distrito, las cuales tendrían la facultad de nombrar cada tres años a representantes.*<sup>33</sup>

Los cabildos tendrían diversas facultades, entre las cuales destacan:

- [Podían] estar presentes en sesiones públicas cuando se tratara de establecer o derogar leyes que interesaran a toda la nación[.]
- [Nombraban] al protector nacional[.]
- [Su] opinión se tomaría [...] en consideración cuando la Suprema Junta y el Consejo Nacional acordaran determinados gastos u otros asuntos inherentes a la nación[.]
- [Serían] los representantes de las provincias los encargados de nombrar los vocales que conformarían el Consejo Nacional[.]<sup>34</sup>

López Rayón creía que la emisión de votos para elegir cargos públicos era un mecanismo inherente de la representación popular:

*[Un] ejercicio indispensable que debía practicarse cada vez que estuviera de por medio futuro de la nación.*<sup>35</sup>

*Sólo el voto general de los ciudadanos es el medio legítimo para consolidar la independencia y la suprema autoridad que sea depositaria de vuestras confianzas y derechos [...] y si la mayoría de votos recae en este sistema [...], se procederá a las*

*elecciones en los términos que prescribe para la instalación del Congreso; si no, se creará éste en los términos que reclama la voz universal.*<sup>36</sup>

### ***Luego de consumada la independencia, López Rayón se desempeñó:***

En 1822, como ministro tesorero de las cajas nacionales en la Intendencia de San Luis Potosí. En 1823, como diputado constituyente en el Segundo Congreso General, firmó el Acta Constitutiva de la Federación y la propia Constitución Federal de la República Mexicana. En 1825, el presidente Guadalupe Victoria le dio la comandancia militar de Jalisco. En 1827, pasó a formar parte del Supremo Tribunal de Guerra y Marina.<sup>37</sup>

Finalmente, murió en la Ciudad de México el 2 de febrero de 1832, "sin que el gobierno en turno hubiese dispuesto algún homenaje o ceremonia luctuosa acorde a sus méritos".<sup>38</sup>

### ***Fuentes de consulta***

#### ***Bibliografía***

ÁVILA, Alfredo *et al.*, *Diccionario de la Independencia de México*, personaje: Ignacio López Rayón", autor: Moisés Guzmán Pérez, México, UNAM, Comisión Universitaria para los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana, 2010.

HIDALGA, Luis de la, *Historia del derecho constitucional mexicano. Cuadros sinópticos: división de poderes y sistema electoral*, México, Porrúa, 2002.

<sup>33</sup> *Ibidem*, p. 31.

<sup>34</sup> ÁVILA, Alfredo *et al.*, *Diccionario de la Independencia de México*, *op. cit.*, p. 97.

<sup>35</sup> *Idem*.

<sup>36</sup> *Idem*.

<sup>37</sup> *Ibidem*, p. 98.

<sup>38</sup> *Idem*.